

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00204-00 EJECUTIVO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SANDRA LILIANA ROJAS y ANGEL ARMANDO BASTIDAS BASTIDAS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0075 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Téngase en cuenta que mediante memorial obrantes a folio digital 0074 del presente proceso, la entidad demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo solicitó se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, encontrándose la demandada a paz y salvo.

Tómese en consideración e incorpórense al expediente las documentales obrantes en Pdf 0077 a 0078, allegado por el extremo pasivo, quien solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y adosó la constancia de paz y salvo del crédito hipotecario No. 5289721502.

En consecuencia, tal como lo prevé el artículo 461 del C.G. del P. el Juzgado, RESUELVE:

1. Dar por **Terminado Por Pago Total de las Obligaciones** el proceso **Ejecutivo con Garantía Real de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Sandra Liliana Rojas y Ángel Armando Bastidas Bastidas**.
2. Decrétese la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.
3. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, **Archívense** las diligencias, frente a la obligación descrita con antelación.
4. Sin costas.

Notifíquese,

Juez

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 09 de mayo de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 037</p> <p></p> <p></p> <p>WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7d2ce4eb60eee5d40088883120e7a6baef9a484a022158cac83522806ed86**

Documento generado en 08/05/2024 11:52:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00257-00 EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de CUERVO RIPE & CIA S EN C contra BEIMAR MACÍAS ENCISO.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0261 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Considerando que la parte demandante, mediante escrito agregado en el folio digital 00259 del expediente, solicitó fijar nueva fecha de audiencia de remate, como quiera que se cometió un error en la publicación que data de 17 de abril reciente.

Por lo anterior, se fija fecha para el remate del (los) inmueble(s) embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s). Para tal fin, se señala las **8:30 a.m. del 18 de julio de 2024.**

La base de la licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ése mismo avalúo (Art. 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. La licitación empezará en la fecha y hora señaladas y esta no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio.

Su publicación será en un Diario de amplia circulación local, como “El Tiempo”, o “La República”. Con la copia o constancia de publicación del Aviso, deberá allegarse Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para el remate (Art. 450 *Ibidem*).

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 09 de mayo de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 037</p> <p></p> <p></p> <p>WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f66cdac580e1b60d3a2cddc4be2df544b5f7f7a5f685722e6485a15724d0a60**

Documento generado en 08/05/2024 11:52:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00034-00 EJECUTIVO de BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A. contra GRASEVEALENCIA LTDA y OSCAR VALENCIA SERRATO.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0007 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Tómese en cuenta e incorpórese la documental agregada en el Pdf 0006, dado que la misma cumple con los requisitos legales, se dispone:

Aceptar la cesión efectuada por el ejecutante Banco Itau Colombia S.A. a favor de QNT S.A.S. respecto de la obligación que aquí se ejecuta. En consecuencia, téngase como cesionaria de la parte actora a dicha entidad.

La anterior CESIÓN queda notificada a las partes, mediante anotación por Estado.

2. Obre al expediente el memorial remitido el profesional en derecho Hernán Franco Arcila (folio digital 0004), quien renuncia al poder conferido por la demandante Banco Itau Colombia S.A.

En consecuencia, acéptese la renuncia al poder adosado por el abogado Hernán Franco Arcila, con relación al mandato conferido por la demandante Banco Itau Colombia S.A., al cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **09 de mayo de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 037

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Morera', is written over a circular official stamp.

WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f650da629404d5fd4673a15705a7544ef7eaa89e3712565522a61c1230d66a4**

Documento generado en 08/05/2024 11:52:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00067-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de SEGURIDAD BOCHICA LTDA contra CONJUNTO CERRADO PORTAL DE CASALINDA P.H.

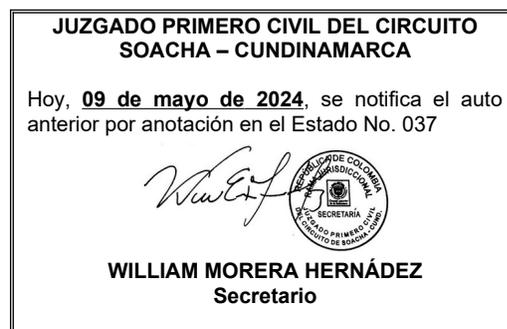
Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0073 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil – Familia, que mediante proveído de fecha veintidós (22) de marzo de 2023 – comunicado al Despacho mediante correo electrónico del quince (15) de abril de 2024, el cual, revocó el auto proferido por este Despacho el catorce (14) de junio de 2023.

Por secretaría contabilícese el término concedido en el numera 2° de la parte resolutive de la decisión de segundo grado.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez



Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293b824f98c0d07e873df1c04e364c1a232210981eecd81e28f40530555bf4ba**

Documento generado en 08/05/2024 11:52:54 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00156-00 VERBAL DE PERTENENCIA de ROSA HELENA HERNÁNDEZ GAMBA y OTROS contra HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ y ROSA ELENA GAMBA DE HERNÁNDEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en PDF 0105 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. **REQUIÉRASE** nuevamente a la parte demandante, a fin de dar cumplimiento a los proveídos que anteceden; esto es, que acredite la subsanación de la valla del bien inmueble objeto de usucapión.
2. Finalmente, por secretaría requiérase nuevamente a la entidad Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de dar respuesta al oficio No. 0637 del 09 de agosto de 2023, No. 0004 del 17 de enero y oficio No. 0262 del 09 de abril de 2024. **Oficiese**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez



Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67ba4cc1b74a44dd8c88a5437169ab3c6d38f931898017edb01b7dd38e61708**

Documento generado en 08/05/2024 11:52:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00216-00 ORDINARIO LABORAL de SANDRA JULIETH REYES GARCÍA contra COLFONDOS PENSIONES y CESANTÍAS S.A. (Cuaderno Llamamiento en Garantía).

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0003 del expediente, este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la solicitud contenida en la carpeta No. 0002 del plenario digital denominada “**Llamamiento en Garantía**” presentado en escrito separado y allegado junto con la contestación de la demanda realizada por parte de la demandada Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. y, por ser procedente, se dispone:

Citar a **Compañía de Seguros Bolívar S.A.** como LLAMADO EN GARANTÍA, de conformidad a lo previsto en el artículo 64 del C.G. del P. en aplicación por analógica tal como lo prevé el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Córrase traslado al llamado en garantía por el término de la demanda principal (artículo 65 *ejusdem*), previa notificación de esta providencia conforme a los artículos 41 y 29 del C.P.T. y de la S.S. en consonancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

2

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **09 de mayo de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 037

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Morera', is written over a circular official stamp.

**WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8328703d6132eddf334769867d4a79372ac68873c29457f7a291b3aa91323e2**

Documento generado en 08/05/2024 11:52:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00216-00 ORDINARIO LABORAL de SANDRA JULIETH REYES GARCÍA contra COLFONDOS PENSIONES y CESANTÍAS S.A.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0017 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Se tiene por notificada por conducta concluyente, tal como lo prevé el artículo 301 del C.G. del P. en aplicación al artículo 145 C.P.T. y la S.S. a la demandada Colfondos S.A. pensiones y cesantías, teniendo en cuenta las documentales adosadas al plenario a folios digitales 0014 a 0015, lo que permite colegir el enteramiento del trámite que aquí se adelanta, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Téngase en cuenta, que el traslado de las excepciones de mérito, obrante a Pdf 0016, venció en silencio.

De conformidad con el poder aportado a Pdf 0015 folios internos 197 a 208 contenido en la escritura pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, se reconoce personería a Esperanza Julieth Vargas García, como apoderada judicial de la demandada Colfondos S.A. pensiones y cesantías, de conformidad con el escrito de poder, en la forma y términos allí señalados.

2. Continuando con el trámite de instancia, agotadas las etapas procesales respectivas y, como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se señala la hora de las **9:30 a.m. del día 23 de julio de 2024**, a efectos de llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismos se le comunica a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

Se les indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera

virtual a través de las plataformas **Microsoft Teams o Lifesize**, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

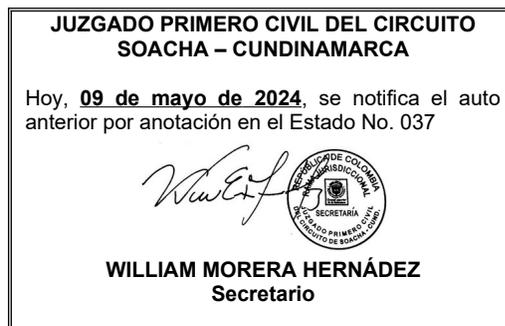
Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

2



Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c318579f07c987118d45026167c6d3a06c9604b9a6ada750c99e7e5ee6189b**

Documento generado en 08/05/2024 11:52:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00287-00 ORDINARIO LABORAL de OMAR IVÁN BERNAL HERRERA contra NELSON RODRÍGUEZ CASTAÑEDA en calidad de propietario del establecimiento de comercio AUTOLAVADO EL PRINCIPE.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0018 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta, que el traslado de las excepciones de mérito, obrante a Pdf 0017, el cual, fue descorrido en tiempo por la parte actora (Pdf 0016).

Continuando con el trámite de instancia, agotadas las etapas procesales respectivas y, como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se señala la hora de las **9:30 a.m. del día 25 de julio de 2024**, a efectos de llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismos se le comunica a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

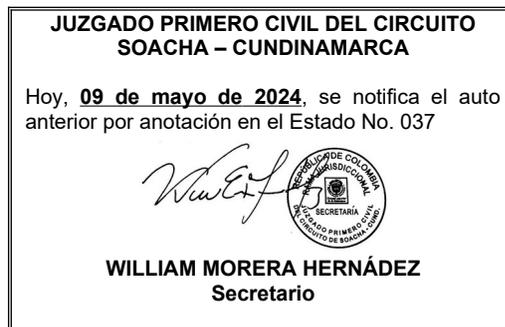
Se les indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas **Microsoft Teams o Lifesize**, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
2



Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f882ee913e672fd4a4ef3d064ff0e9c2d938c2379c8e9ef3f5b0dab528b571c5**

Documento generado en 08/05/2024 11:52:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2024-00012-00 ORDINARIO LABORAL de JESÚS RAFAEL GONZÁLEZ contra MARÍA MARGOTH SALAS NOGUERA.

Visto el informe secretarial que obra en PDF 0009 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

No es posible tener en cuenta el trámite de notificación personal de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 41 y 29 del C.P.T. y de la S.S., aportado por la apoderada judicial del extremo actor, obrante en el PDF 0008 del plenario, ya que en el mensaje de datos, se advierten los siguientes yerros: el togado no indicó en el correo electrónico la dirección física, dirección electrónica, abonado teléfono, y horario de atención de este Estrado Judicial; tampoco se logra observar la constancia de entrega del correo electrónico remitido; y por último no se dio cumplimiento a lo normado en el inciso 2° del artículo 8° *Ibidem*.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que acredite el trámite de notificación en debida forma teniendo en cuenta los yerros advertidos con antelación.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 09 de mayo de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 037</p> <p></p> <p>WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario</p> <p></p>

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3254397e394711e7e1ebb7f63a48b8f63eca2b5dbf548f5e0dc76f2bfb20929**

Documento generado en 08/05/2024 11:52:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2024-00019-00 EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JEFERSSON ORTIZ FERNANDEZ (Cuaderno 02 Medidas Cautelares).

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0036 del expediente, este Despacho dispone:

Tómese en consideración e incorpórense al expediente los correos electrónicos obrantes a folios digitales 0034 a 0035, remitidos por la entidad Secretaría de Tránsito de Bogotá, la cual, dando alcance al oficio No. 0237 adosó al plenario certificado de tradición y libertad del vehículo BWJ615 con inscripción de medida cautelar ordena en el caso de marras.

Por secretaría, sírvase poner en conocimiento a la parte actora de la documental descrita en párrafo que antecede.

Debidamente inscrita la medida de embargo, se decreta la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas BWJ615, para lo cual se libraré oficio a la POLICÍA NACIONAL – GRUPO AUTOMOTORES; una vez se ponga a disposición del juzgado el vehículo en mención, se ordenará lo pertinente para su secuestro. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

2

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 09 de mayo de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 037</p> <p></p> <p></p> <p>WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8139b90cce7e4657d2cc10f2f4cefcaa0eb5f2b475287f0d7db9895b54730304**

Documento generado en 08/05/2024 12:47:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**REF. EXPEDIENTE No. 2024-00019-00 EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra JEFERSSON ORTIZ FERNANDEZ.**

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0011 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Tómese en consideración e incorpórense al expediente el memorial obrante en folio digital 0010, provenientes de la parte actora, quien remitió el trámite de notificación al extremo demandado conforme a lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, téngase por notificada de manera personal al ejecutado Jefersson Ortiz Fernández, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término del traslado no formuló las excepciones del caso, ni se pronunció respecto del contenido de la demanda.

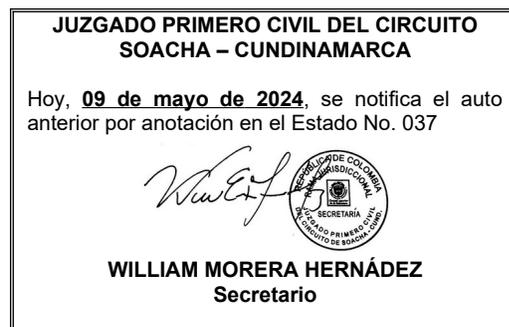
En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

2



Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a271b030f6ea1b685541961b565dc1ee1f5bcd678ae91d1616b5aa0d3e10f0**

Documento generado en 08/05/2024 11:52:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>